

Preguntas Frecuentes (FAQs)

Los permisos presidenciales y el rol del Departamento de Energía federal	1
Análisis de la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA)	2
Información del proyecto	4

Los permisos presidenciales y el rol del Departamento de Energía federal

1. ¿Cuál es el rol de la Oficina de Desarrollo del Sistema Eléctrico (Grid Deployment Office, GDO) del Departamento de Energía (DOE) en el Proyecto Hostos del Caribbean Transmission Development Corporation (CTDC)?

La función del DOE es revisar y considerar la solicitud del CTDC que busca un permiso presidencial (Presidential Permit) en la frontera internacional entre Puerto Rico y la República Dominicana. El DOE es responsable de implementar la Orden Ejecutiva 10485 (E.O.), modificada por la E.O. 12038, que requiere la emisión de un permiso presidencial para la construcción, operación, mantenimiento o conexión de instalaciones de transmisión eléctrica en la frontera internacional de los Estados Unidos.

2. ¿Decidió el DOE dónde iría el proyecto propuesto por el CTDC, el Proyecto Hostos?

No, el DOE no propuso la ubicación del Proyecto Hostos. El DOE recibió una solicitud de permiso presidencial del CTDC para construir, conectar, operar y mantener instalaciones de transmisión eléctrica a lo largo de una ruta, propuesta por el CTDC, que cruzaría la frontera internacional entre la República Dominicana y Puerto Rico.

3. ¿El DOE está proporcionando alguna asistencia financiera para este proyecto?

No, el DOE no está financiando ninguna parte del Proyecto Hostos. El DOE solo está evaluando una solicitud de Permiso Presidencial para este proyecto.

4. ¿La emisión del permiso presidencial significa que el proyecto está listo para continuar?

El permiso presidencial solo autoriza la construcción, mantenimiento y operación de instalaciones de transmisión eléctrica en la frontera de los Estados Unidos. Los solicitantes de proyectos aún deben obtener todas las demás autorizaciones y permisos federales, estatales y locales necesarios antes de comenzar el proyecto.

5. ¿Está el DOE a cargo de emitir todos los permisos para el CTDC?

No. El DOE está facultado para expedir un permiso presidencial para la construcción, operación, mantenimiento o conexión, en las fronteras de los Estados Unidos, de instalaciones para la transmisión de energía eléctrica entre los Estados Unidos y un país extranjero, de conformidad con la Orden Ejecutiva 10485. El DOE también tiene autoridad para autorizar exportaciones de energía eléctrica de conformidad con la Ley Federal de Energía. CTDC necesitaría recibir todas las demás autorizaciones aplicables antes de que su proyecto pueda continuar, incluidos los permisos federales, estatales y locales.

6. ¿Hay otros organismos que participen en la revisión ambiental de la solicitud de permiso presidencial del CTDC?

El DOE envió una carta a todas las demás agencias federales relevantes invitándolas a ser una agencia cooperante en nuestra revisión. El Departamento de Pesca de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA Fisheries en inglés), la División del Caribe del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE) y la Región 9 de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) aceptaron la invitación del DOE para cooperar y participarán en la preparación de la revisión ambiental.

7. ¿Cuántos permisos presidenciales se han emitido y para qué proyectos?

Los permisos presidenciales pendientes y archivados están disponibles en el sitio web del DOE: www.energy.gov/gdo/presidential-permits.

8. ¿Todavía puedo comentar sobre el proyecto?

El 17 de enero de 2025, el DOE abrió un período público de comentarios de alcance para que las partes interesadas presenten comentarios sobre la propuesta del CTDC y el alcance de la revisión de la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA) del DOE. El período de alcance cerró el 25 de febrero de 2025. **Los comentarios recibidos después de este plazo se tendrán en cuenta en la medida de lo posible.**

El DOE organizó dos reuniones públicas virtuales de alcance para compartir más información sobre el Proyecto Hostos y la revisión ambiental del DOE. Una grabación está disponible en el sitio web del DOE: www.energy.gov/nepa/articles/doeea-2286-scoping-materials

9. ¿Este proyecto es parte del programa del Fondo de Resiliencia Energética de Puerto Rico (Puerto Rico Energy Resilience Fund)?

No. Más información sobre el fondo está disponible en el sitio web del DOE: www.energy.gov/gdo/puerto-rico-energy-resilience-fund

10. ¿Este proyecto forma parte del programa de Autorizaciones y Permisos de Transmisión Interinstitucional Coordinada (Coordinated Interagency Transmission Authorizations and Permits Program, CITAP)?

No, este proyecto no participa en este programa. Más información sobre CITAP está disponible en el sitio web del DOE: www.energy.gov/gdo/coordinated-interagency-transmission-authorizations-and-permits-program

Análisis de la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA)

11. ¿Cuál es la diferencia entre una evaluación ambiental (EA) y una declaración de impacto ambiental (EIS, por sus siglas en inglés)?

De acuerdo con la Ley de Política Ambiental Nacional (NEPA, por sus siglas en inglés), ambos documentos proporcionan un análisis de los posibles impactos ambientales de una acción propuesta. Una agencia "emitirá una [EIS] con respecto a una acción propuesta por la agencia que requiera un documento ambiental que tenga un efecto significativo razonablemente previsible en la calidad del medio ambiente humano". Una agencia "preparará una [EA] con respecto a una acción propuesta por la agencia que no tenga un efecto significativo razonablemente previsible en la calidad del medio ambiente humano, o si se desconoce la

importancia de dicho efecto...". Una EA da como resultado un hallazgo de no impacto significativo (Finding of No Significant Impact, FONSI), una determinación por parte de una agencia federal de que una acción propuesta por la agencia no requiere la emisión de una EIS, o la determinación de que una EIS es necesaria.

12. ¿Quién tomó la determinación de preparar una evaluación ambiental (EA)? ¿El DOE o el proponente del proyecto?

El DOE tomó la determinación.

13. ¿Cuál es el plazo para publicar la evaluación ambiental (EA) o la Declaración de Impacto Ambiental (EIS, por sus siglas en inglés), en caso de ser necesario, y, en última instancia, el permiso presidencial para el Proyecto Hostos, si se otorga?

El DOE determinó que una EA es apropiada porque en este momento, el DOE no tiene suficiente información para determinar la importancia de los posibles impactos ambientales del Proyecto Hostos. Por lo tanto, el DOE está procediendo a preparar una EA. Si el DOE determina que se necesita una EIS, el DOE emitirá un aviso de intención para preparar una EIS, pero puede decidir no realizar reuniones de alcance adicionales.

El DOE espera publicar un borrador de EA a finales de la primavera o mediados del verano de 2025.

Además de su revisión ambiental, el DOE revisará y determinará el impacto del proyecto en la confiabilidad de la red eléctrica de los EE. UU. como parte del análisis de interés público requerido por la Orden Ejecutiva 10485. El DOE también debe obtener recomendaciones favorables del Departamento de Estado y el Departamento de Defensa antes de emitir un permiso presidencial. Por lo tanto, los plazos para la emisión de nuevos permisos presidenciales varían en función de la complejidad de realizar dichas revisiones para un proyecto determinado.

14. ¿Qué recursos evaluará el DOE en el EA?

Las áreas temáticas típicas que se evalúan en una EA incluyen: recursos del aire y el agua (incluidos humedales, llanuras aluviales y calidad del agua); recursos biológicos, incluidos peces, especies silvestres y vegetales; suelos y recursos geológicos; salud y seguridad humanas; socioeconomía; recreación, transporte y recursos visuales, escénicos o estéticos; y recursos culturales e históricos. El DOE utilizará la información proporcionada durante el período de determinación del alcance para identificar problemas ambientales importantes que merezcan estudio. El DOE también está trabajando con el Servicio de Pesca y Vida Silvestre (U.S. Fish and Wildlife) de los Estados Unidos, el Departamento de Pesca de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA Fisheries) y la Oficina Estatal de Preservación Histórica de Puerto Rico para evaluar los posibles impactos a las especies terrestres y marinas e identificar cualquier posible impacto cultural o histórico del proyecto propuesto.

En este momento, el DOE no tiene suficiente información para determinar la importancia de los posibles impactos ambientales del proyecto propuesto. Por lo tanto, el DOE está procediendo con una EA. Si el DOE determina que el proyecto propuesto tendrá impactos ambientales potenciales significativos razonablemente previsibles, se prepararía una EIS en su lugar.

15. ¿Tendrá este proyecto algún impacto potencial significativo en los ecosistemas marinos?

De conformidad con la NEPA y la Ley de Especies en Peligro de Extinción, entre otras leyes, el DOE está trabajando con el Departamento de Pesca de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA Fisheries) y el Servicio de Pesca y Vida Silvestre (U.S. Fish and Wildlife) para evaluar los posibles impactos sobre las especies marinas, incluidos los corales, los peces y los mamíferos marinos. En este momento, el DOE no tiene suficiente información para determinar la importancia de los posibles impactos ambientales, incluidos los ecosistemas marinos, del proyecto propuesto. Por lo tanto, el DOE está procediendo con un EA. Si el DOE determina que el proyecto propuesto tendría impactos ambientales potenciales razonablemente significativos, se prepararía una EIA en su lugar.

16. ¿Está el DOE considerando alguna alternativa al proyecto?

El documento ambiental del DOE discutirá las alternativas a la acción propuesta, según corresponda, de conformidad con la NEPA y las regulaciones de implementación de la NEPA del DOE, y describirá los efectos ambientales razonablemente previsibles de las alternativas. Al solicitar un permiso presidencial para instalaciones de transmisión eléctrica en la frontera internacional, los solicitantes deben incluir una descripción de todas las alternativas prácticas a la instalación propuesta y una discusión de los impactos ambientales generales de cada alternativa.

17. ¿Qué pasa después?

El DOE determinó, sobre la base de la revisión de la solicitud de permiso y la información más detallada recopilada desde la presentación de la solicitud, que actualmente no hay información suficiente para determinar la importancia de los posibles impactos ambientales del Proyecto Hostos y está preparando un EA para ayudar a determinar si emitir un hallazgo de no impacto significativo (Finding of No Significant Impact, FONSI) o preparar una EIS para el Proyecto Hostos. El DOE revisará y considerará los aportes que recibió durante la determinación del alcance, así como otra información, para informar la preparación de la EA. Si el DOE determina que se requiere una EIS, el DOE emitirá un aviso de intención para preparar una EIS, pero puede decidir no realizar reuniones de alcance adicionales.

Información del proyecto

18. ¿Impactaría este proyecto la red eléctrica de Puerto Rico?

Solo se emitirá un permiso presidencial si el DOE determina que otorgar el permiso es de interés público. Al hacer la determinación de interés público, el DOE considerará el impacto del proyecto en la confiabilidad de la red eléctrica, además de analizar los posibles impactos ambientales del proyecto. El DOE revisará los impactos de confiabilidad del proyecto propuesto en el suministro de energía eléctrica mediante la revisión de la solicitud de permiso presidencial y otros documentos relevantes, como estudios de confiabilidad del sistema de interconexión y otros estudios de impacto.

19. ¿Se enviaría electricidad a la República Dominicana desde Puerto Rico?

De acuerdo con la solicitud del Caribbean Transmission Development Company (CTDC), el Proyecto Hostos operaría con capacidades bidireccionales (dos vías). Sin embargo, la solicitud del CTDC señala que "el proyecto no considera inicialmente que Puerto Rico tendrá la capacidad de exportar generación a la República Dominicana".

La exportación de electricidad de Puerto Rico a la República Dominicana a través del Proyecto Hostos propuesto requeriría una autorización de exportación adicional de conformidad con la Ley Federal de Energía (16 U.S.C. § 824a(e)) y las regulaciones del DOE (10 C.F.R. §§ 205.300-309). El DOE tiene la responsabilidad de examinar las solicitudes de autorización de exportación. Las autorizaciones de exportación de electricidad pendientes y archivadas están disponibles en el sitio web del DOE: www.energy.gov/gdo/export-authorizations.

20. ¿Dónde puedo obtener más información sobre la solicitud del CTDC y el proyecto propuesto?

La solicitud de permiso presidencial del CTDC está disponible en el sitio web del DOE:

www.energy.gov/gdo/pp-502-caribbean-transmission-development-company.